



RESOLUCIÓN N° 275

La Plata, 29 de noviembre de 2019.-

VISTO el acto eleccionario llevado a cabo el 31 de octubre de 2019 en la Sede de este Colegio - según Resolución N°165/19 de julio de 2019 y en los Distritos según Resolución 210/19 y Disposición 1°/2019 – mediante el cual se eligieron autoridades de esta Sede Central, y los lineamientos brindados por el artículo 49 del decreto ley 9686/81, y;

CONSIDERANDO que el señalado artículo prevé:

"ARTÍCULO 49.- El que sin causa debidamente justificada no emitiera su voto, se hará pasible de una multa equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto fijado como cuota o derecho anual de matrícula para el año en que haya tenido lugar la elección."

En relación a ello, corresponde señalar las dificultades que se observaron para con la remisión del voto por correo, especialmente en cuanto a que a muchos matriculados nunca les fue remitido el sobre correspondiente – gestión a cargo del Correo Argentino – o lo hizo de manera tardía, lo cual se refleja en los incontables correos electrónicos remitidos por distintos colegiados poniendo de resalto esta circunstancia.

Teniendo esto en cuenta, y contemplando la extensión del territorio provincial que dificultó la emisión del voto por parte de un grupo de matriculados, corresponde dejar sin efecto la multa prevista en el artículo 49 del decreto ley 9686/81.-

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la multa prevista en el artículo 49 del decreto ley 9686/81 para los matriculados que no ejercieron su derecho al voto en los últimos comicios celebrados en este Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y comuníquese a los Consejos de Distrito y archívese.

Dr. Osvaldo Rinaldi
Presidente

Dr. JOSE MARIA ESTEVEZ
Vicepresidente
Col. Veterinarios Pcia. Bs.As.

Dr. Hector Fernandez
Secretario